



Asamblea General

Distr. general
26 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
33^{er} período extraordinario de sesiones
17 de diciembre de 2021

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 33^{er} período extraordinario de sesiones

Vicepresidente y Relator: Paul **Bekkers** (Países Bajos)



I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 33^{er} período extraordinario de sesiones

S-33/1. Situación de los derechos humanos en Etiopía

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros tratados internacionales y regionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 47/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de julio de 2021, sobre la situación de los derechos humanos en la región de Tigré en Etiopía, así como todas las declaraciones pertinentes del Secretario General, de la Presidencia del Consejo de Seguridad y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación en Etiopía,

Reconociendo la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene derecho al disfrute y la plena efectividad de todos los derechos humanos sin distinción alguna de religión, creencias u origen étnico,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Etiopía, y su profunda solidaridad con el pueblo etíope,

Reiterando su firme apoyo a las iniciativas de mediación en curso puestas en marcha por el Alto Representante de la Unión Africana para la Región del Cuerno de África para encontrar una solución política y no militar que se necesita con urgencia,

Recalcando la importancia de seguir contando con la colaboración de la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, de 3 de noviembre de 2021, sobre la investigación conjunta de las presuntas vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados cometidas por todas las partes en el conflicto en la región de Tigré en Etiopía, y encomiando a la Oficina del Alto Comisionado y a la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía por la imparcialidad y la transparencia de su labor,

Expresando gran preocupación por la conclusión que figura en el informe de que hay motivos razonables para creer que todas las partes en el conflicto han cometido vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, algunas de las cuales, según sus circunstancias, pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Consternado por las informaciones sobre ataques deliberados contra civiles y ataques indiscriminados que han provocado bajas civiles, entre las que hay niños, personas de edad y personas con discapacidad, así como contra bienes de carácter civil como viviendas, hospitales, centros de salud, escuelas y lugares de culto, cometidos por todas las partes en el conflicto, lo que indica un flagrante desprecio de la vida y la dignidad de las personas,

Profundamente preocupado por las informaciones sobre muertes ilícitas y ejecuciones extrajudiciales generalizadas, incluidos homicidios intencionados por motivos étnicos, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, detenciones arbitrarias, secuestros y desapariciones forzadas,

Profundamente preocupado también por las informaciones que dan cuenta de actos generalizados de violencia sexual y de género relacionada con el conflicto, incluidas violaciones, cometidos por todas las partes en el conflicto, principalmente contra mujeres y niñas, pero también contra hombres y niños,

Profundamente preocupado además por las informaciones sobre violaciones de los derechos que asisten a los refugiados y a los desplazados internos en virtud del derecho internacional, sobre el desplazamiento forzoso de civiles en gran medida en razón de su origen étnico, y sobre restricciones del acceso a la ayuda humanitaria y el asesinato de trabajadores humanitarios, que pueden constituir vulneraciones del derecho internacional humanitario y deben investigarse más a fondo,

Profundamente preocupado por las restricciones injustificadas de los derechos a la libertad de circulación, a la libertad de expresión y a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, y del acceso a los servicios básicos, incluido el acceso a las telecomunicaciones e Internet, a la electricidad y a los servicios bancarios; por las informaciones sobre casos generalizados de pillaje, saqueo y destrucción de bienes públicos y privados y de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, como los cultivos y el ganado; y por las informaciones sobre abusos y violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, al agua potable y el saneamiento y a la educación, y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Tomando en consideración que, en el informe sobre la investigación conjunta, la Oficina del Alto Comisionado y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía indicaron que era necesario seguir investigando una serie de presuntas violaciones y abusos cometidos por todas las partes entre el 3 de noviembre de 2020 y el 28 de junio de 2021, y que, al parecer, todas las partes habían seguido cometiendo graves abusos y violaciones de los derechos humanos, así como vulneraciones del derecho internacional humanitario y vulneraciones del derecho internacional de los refugiados, en varias regiones de Etiopía, como Afar, Amara, Oromia y Tigré, después del período investigado, lo que hacía necesario realizar nuevas investigaciones para promover la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas y los supervivientes,

Destacando que la gravedad y seriedad de las conclusiones de la investigación conjunta exigen una investigación independiente y el debido enjuiciamiento de los responsables, y poniendo de relieve la importancia de velar por que esa investigación sea conforme a las normas internacionales, en particular en lo que respecta a la transparencia, y aborde al mismo tiempo la cuestión de la responsabilidad de mando, a fin de combatir la impunidad de manera efectiva,

Consciente de que el Gobierno de Etiopía ha reconocido que el informe contiene inquietantes testimonios sobre violaciones y abusos cometidos por miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa de Etiopía y las fuerzas de seguridad regionales y se ha comprometido a tomar medidas para asegurar la rendición de cuentas,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto la decisión del Gobierno de Etiopía de crear un equipo de tareas interministerial para supervisar la adopción de medidas de reparación y rendición de cuentas en respuesta a los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto en el norte de Etiopía, y alentando al equipo de tareas a que cumpla su mandato sin demora,

Pidiendo reconocimientos similares por parte del Gobierno de Eritrea, el Frente de Liberación Popular de Tigré y todas las demás partes en el conflicto,

Alarmado por la reciente escalada de las hostilidades en el norte de Etiopía y por la repercusión de la crisis actual en la ya grave situación humanitaria y de los derechos humanos de la población civil, así como en la estabilidad del país y de toda la región del Cuerno de África,

Reafirmando la importancia de la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en la planificación y la adopción de decisiones con respecto a la mediación, el fomento de la confianza y la prevención y solución de conflictos, así como en todas las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de

prevenir y reparar los abusos y violaciones de los derechos humanos, como todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia sexual y de género,

Exhortando al Gobierno de Etiopía a que asegure la observancia del estado de emergencia declarado el 2 de noviembre de 2021 de manera que se respeten los principios de estricta necesidad, proporcionalidad y no discriminación, y a que publique la lista de personas recluidas y ofrezca oportunidades adecuadas de visitar los centros de detención, y expresando al mismo tiempo su profunda preocupación por las informaciones en las que se da cuenta de la persecución, detención y reclusión de personas en razón de su origen étnico y de la deficiencia de las condiciones de su reclusión arbitraria, y por las denuncias de malos tratos de las personas recluidas y de falta de control judicial,

Preocupado por las informaciones sobre el aumento de los casos de discurso de odio por todas las partes, también en los medios sociales,

Teniendo presente que la impunidad de los abusos y violaciones de los derechos humanos y de las vulneraciones del derecho internacional humanitario alienta a que se repitan y es un obstáculo fundamental para el logro de una paz duradera a nivel nacional, para el fomento de la cooperación entre los pueblos y para la promoción de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando que, para promover la rendición de cuentas, es importante reunir pruebas, así como preservarlas y analizarlas, y que es fundamental llevar a los autores ante la justicia para evitar que se repitan los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, así como para el establecimiento, con la participación de las víctimas y los supervivientes, de un proceso integral de justicia transicional y reconciliación tras el conflicto, y poniendo de relieve que la gravedad de la situación requiere una respuesta rápida y exhaustiva,

1. *Condena en los términos más enérgicos* todas las violaciones de los derechos humanos y las conculcaciones y vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados cometidas en el norte de Etiopía por todas las partes en el conflicto desde el inicio de este el 3 de noviembre de 2020;

2. *Pide* que cesen de inmediato todas las violaciones de los derechos humanos y las conculcaciones y vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, y que se respeten estrictamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que no realicen ataques directos contra civiles en cuanto tales, entre otros motivos por su origen étnico o su género, ni contra bienes, en particular los que sean indispensables para la supervivencia de la población civil, como los cultivos, el ganado y los medicamentos; se abstengan de incitar al odio y a la violencia; eviten causar más daños a las infraestructuras civiles esenciales, y pongan fin a cualquier medida que pueda exacerbar la ya grave crisis humanitaria, en particular permitiendo y facilitando el paso total, seguro, rápido y sin trabas del socorro humanitario;

4. *Insta también* a todas las partes en el conflicto a que atiendan a los reiterados llamamientos para que pongan fin de inmediato a las hostilidades y traten de acordar un alto el fuego permanente sin condiciones previas, y a que participen en las iniciativas de mediación en curso encabezadas por el Alto Representante de la Unión Africana para la Región del Cuerno de África, así como en un diálogo nacional inclusivo, con miras a reducir las tensiones y lograr una paz sostenible e inclusiva;

5. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que faciliten un acceso humanitario total, seguro, rápido y sin trabas y la entrega de suministros humanitarios, incluso a través de las líneas de fuego, para que el socorro humanitario llegue a todos los civiles que lo necesiten, en particular a los desplazados internos y las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a que respeten la independencia de los organismos humanitarios y garanticen la protección del personal humanitario y a que pongan fin a los ataques y los actos de intimidación dirigidos contra los trabajadores y los organismos humanitarios;

6. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto que aún no lo hayan hecho a que reconozcan su responsabilidad y se comprometan a adoptar medidas concretas con plazos claros para aplicar sin demora las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía en el informe sobre la investigación conjunta;

7. *Observa* las primeras medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía para aplicar las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía en el informe sobre la investigación conjunta, y alienta al Gobierno a que proceda sin demora a asegurar la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas de violaciones y abusos cometidos en el conflicto;

8. *Observa con preocupación* que las circunstancias actuales de las hostilidades en curso podrían no ser propicias para la realización de investigaciones rápidas, independientes, transparentes e imparciales a nivel nacional que sean conformes a las normas del derecho internacional;

9. *Decide* establecer, por un período de un año prorrogable en caso necesario, una comisión internacional de expertos en derechos humanos sobre Etiopía, integrada por tres expertos en derechos humanos nombrados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos para complementar la labor realizada por el equipo de investigación conjunta, con el siguiente mandato:

a) Investigar de manera exhaustiva e imparcial las denuncias de vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados cometidas en Etiopía por todas las partes en el conflicto desde el 3 de noviembre de 2020, incluidas las posibles dimensiones de género de esas vulneraciones y conculcaciones, basándose en el informe de la Oficina del Alto Comisionado y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía;

b) Establecer los hechos y las circunstancias de las presuntas vulneraciones y conculcaciones, reunir pruebas y preservarlas, identificar a los responsables cuando sea posible y permitir el acceso a dicha información y su utilización en apoyo de las iniciativas actuales y futuras de rendición de cuentas;

c) Ofrecer orientación sobre la justicia transicional, incluidas la rendición de cuentas, la reconciliación y la regeneración, según proceda, y formular recomendaciones sobre asistencia técnica al Gobierno de Etiopía para apoyar la rendición de cuentas, la reconciliación y la regeneración;

d) Incorporar una perspectiva de género y un enfoque centrado en las víctimas en toda su labor;

e) Colaborar con todas las partes interesadas, en particular el Gobierno de Etiopía, incluidos los gobiernos de los estados regionales, el Gobierno de Eritrea, la Oficina del Alto Comisionado, el equipo de tareas interministerial, la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la sociedad civil;

10. *Solicita* a la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía que presente un informe oral al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, y que presente un informe escrito al Consejo en su 51º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, y a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo;

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que siga proporcionando, en consulta con el Gobierno de Etiopía, asesoramiento y asistencia técnica para reforzar la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y el sistema de justicia penal, así como la justicia transicional, incluidos los procesos de rendición de cuentas y reconciliación en general;

12. *Solicita* que el mandato se haga efectivo inmediatamente y solicita al Secretario General que proporcione todos los recursos y conocimientos especializados, también sobre violencia sexual y de género, necesarios para que la Oficina del Alto

Comisionado pueda prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico que se requiera para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

13. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que concedan sin demora acceso sin trabas a la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía y a sus miembros y les permitan visitar lugares y reunirse y hablar libremente y en privado con quienes deseen;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

II. Cuestiones de organización y de procedimiento

1. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, y de acuerdo con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo celebra períodos extraordinarios de sesiones, cuando es necesario, a petición de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros del Consejo.

2. El 13 de diciembre de 2021, la Representante Permanente de Eslovenia y la Observadora Permanente de la Unión Europea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra solicitaron conjuntamente la convocatoria, el 17 de diciembre de 2021, de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la grave situación de los derechos humanos en Etiopía¹.

3. La mencionada solicitud fue apoyada por 17 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, a saber, Alemania, Austria, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Fiji, Francia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, México, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Ucrania y el Uruguay. La solicitud también fue apoyada por 35 Estados observadores del Consejo, a saber, Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, el Paraguay, Portugal, Rumania y Suecia.

4. Posteriormente, la solicitud recibió el apoyo de tres Estados observadores, a saber, Costa Rica, el Perú y Suiza.

5. Dado que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaron la solicitud mencionada, el Presidente del Consejo, tras celebrar consultas con los principales patrocinadores, decidió convocar una consulta informativa abierta sobre el desarrollo y la organización del período extraordinario de sesiones el 15 de diciembre de 2021 y celebrar el período extraordinario de sesiones el 17 de diciembre.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 33^{er} período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 17 de diciembre de 2021. Durante el período de sesiones celebró dos sesiones.

7. El Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos inauguró el 33^{er} período extraordinario de sesiones.

B. Asistencia

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, Estados observadores que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, y observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las

¹ Véase [A/HRC/S-33/1](#).

Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG).

C. Mesa

9. Los siguientes miembros de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos nombrados para el 15º ciclo también formaron parte de la Mesa del 33º período extraordinario de sesiones:

<i>Presidenta:</i>	Nazhat Shameem Khan (Fiji)
<i>Vicepresidentes:</i>	Keva Lorraine Bain (Bahamas) Ebyan Mahamed Salah (Somalia) Yuri Borissov Sterk (Bulgaria)
<i>Vicepresidente y Relator:</i>	Paul Bekkers (Países Bajos)

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 15 de diciembre de 2021 se celebró una consulta informativa abierta para preparar el 33º período extraordinario de sesiones.

11. En la primera sesión del 33º período extraordinario de sesiones, celebrada el 17 de diciembre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos examinó la organización de sus trabajos, incluidos los límites de tiempo fijados para las intervenciones, que serían de 2 minutos y 30 segundos para los Estados miembros del Consejo y de 1 minuto y 30 segundos para los Estados observadores del Consejo y otros observadores.

12. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos decidió respaldar para el 33º período extraordinario de sesiones las medidas y modalidades extraordinarias propuestas por la Mesa del Consejo en el anexo I del acta de la reunión de la Mesa del 14 de diciembre de 2021, que eran similares a las modalidades que había aprobado el Consejo para su 48º período ordinario de sesiones habida cuenta de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Las medidas incluían alentar a las partes a hacer sus declaraciones de forma virtual o mediante un mensaje de video pregrabado, y permitir a las delegaciones plantear cuestiones de orden y ejercer su derecho de respuesta de forma virtual. El Consejo aprobó también las modalidades extraordinarias que figuran en el anexo II del acta de la reunión de la Mesa del 14 de diciembre de 2021 para el uso de la votación electrónica a través del módulo de votación registrada electrónica de la plataforma e-deleGATE, similares a las modalidades extraordinarias de votación electrónica que el Consejo había aprobado para su 30º período extraordinario de sesiones.

13. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos, dado que las medidas necesarias para hacer frente a la pandemia de COVID-19 impedían la participación presencial de las ONG, adoptó la decisión de permitir, excepcionalmente, que las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones nacionales de derechos humanos de la categoría A pudieran presentar declaraciones pregrabadas en video para el período extraordinario de sesiones. El número de ONG que se incluirán en la lista de oradores del período extraordinario de sesiones se fijó en 25, atendiendo al número medio de ONG que se habían inscrito para participar en los tres períodos extraordinarios de sesiones anteriores celebrados en 2021.

14. Debido a las modalidades extraordinarias establecidas en el 33º período extraordinario de sesiones, la participación presencial fue limitada. Salvo que se indique otra cosa, las intervenciones tuvieron lugar por videoconferencia. Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social realizaron todas sus intervenciones mediante declaraciones pregrabadas en video.

15. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes que figuran en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

E. Resolución y documentación

16. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 33^{er} período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

17. La lista de documentos publicados para el 33^{er} período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

18. En la primera sesión, el 17 de diciembre de 2021, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos hizo una declaración (declaración en persona).

19. En la misma sesión, en vista del tema del período extraordinario de sesiones, el Presidente del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, Víctor Madrigal-Borloz, hizo una declaración.

20. También en la misma sesión, el representante de Etiopía hizo una declaración en su calidad de Estado interesado.

21. También en la primera sesión, hicieron declaraciones las siguientes personas:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania (declaración en video), Argentina (declaración en video), Austria (declaración en video), Bélgica* (también en nombre de Luxemburgo y Países Bajos) (declaración en video), Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún (en nombre del Grupo de los Estados de África), Chequia (declaración en video), China, Cuba (declaración en video), Dinamarca (también en nombre de Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia) (declaración en video), Eritrea, Eslovenia* (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia (declaración en video), Filipinas, Francia, India (declaración en video), Indonesia, Japón (declaración en video), México (declaración en video), Namibia (declaración en video), Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea (declaración en video), Somalia (declaración en persona), Ucrania (declaración en video), Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Albania (declaración en video), Australia, Costa Rica (declaración en video), Croacia (declaración en video), Estados Unidos de América (declaración en video), Irán (República Islámica del), Irlanda (declaración en video), Liechtenstein (declaración en video), Nigeria, Nueva Zelanda (declaración en video), Paraguay, Santa Sede (declaración en persona), Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia (declaración en video), Suiza (declaración en video) y Timor-Leste;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Alianza Evangélica Mundial, Christian Solidarity Worldwide, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Development and Human Rights Association, International Bar Association, International Human Rights Council, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Maat for Peace, Partners For Transparency, Rencontre Africaine pour la defense des droits de l'homme.

III. Adopción de medidas sobre el proyecto de propuesta

22. En la segunda sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2021, la representante de Eslovenia, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos en Etiopía" (A/HRC/S-33/L.1) en su forma revisada oralmente, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia, y patrocinado conjuntamente por Australia, Bosnia y Herzegovina, los

* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Estados Unidos de América, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania.

23. En la misma sesión, el representante de Etiopía hizo una declaración en calidad de Estado interesado.

24. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

25. También en la segunda sesión, los representantes de China, Eritrea, la Federación de Rusia, Filipinas y Venezuela (República Bolivariana de) hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

26. En la misma sesión, a petición del representante de Eritrea, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

27. También en la misma sesión, el Consejo aprobó en votación registrada el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada por 21 votos contra 15 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Fiji, Francia, Islas Marshall, Italia, Japón, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Namibia, Pakistán, Somalia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bahrein, Bangladesh, Indonesia, Libia, Malawi, Mauritania, Nepal, Senegal, Sudan, Togo, Uzbekistán.

28. Tras la aprobación del proyecto de resolución, Honduras se sumó a los patrocinadores.

IV. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 33^{er} período extraordinario de sesiones

29. En su segunda sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el informe sobre su 33^{er} período extraordinario de sesiones y encomendó al Relator la tarea de ultimarlos.

Anexo

Documentos publicados para el 33^{er} período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

- [A/HRC/S-33/1](#) Carta de fecha 13 de diciembre de 2021 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Representante Permanente de Eslovenia y la Observadora Permanente de la Unión Europea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
- [A/HRC/S-33/2](#) Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 33^{er} período extraordinario de sesiones
- [A/HRC/S-33/L.1](#) Situación de los derechos humanos en Etiopía
-